



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°108-2024-AL-MPC

Cañete, 13 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Expediente N°014956-2023 – OFICIO N°002-2023-SOMUNCA/CAÑETE, de fecha 29 de diciembre de 2023, los Miembros del Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales SOMUNCA-CAÑETE, pone en conocimiento la Nueva Junta Directiva elegida para el Periodo 2024-2025-SOMUNCA, por lo que solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva periodo 2024-2025 SOMUNCA-CAÑETE, el INFORME LEGAL N°147-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 22 de febrero del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y MEMORANDUM N°0488-2024/GM-MPC recepcionado de fecha 07 de marzo de 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones. Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, conforme al art. 28 y 42 de la Constitución.

Que, el art. 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical establece: La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses.

Que, conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR, prescribe que "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional", del mismo modo en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto".

Que, el art. 23 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo sobre la competencia territorial de la autoridad administrativa de trabajo, señala que, en el ámbito local las organizaciones sindicales se registran ante la autoridad de Trabajo del lugar donde se encuentre ubicado el centro de trabajo. El trámite podrá realizarse de manera virtual, pudiéndose obtener por esta misma vía la constancia de inscripción de la organización sindical y la constancia de inscripción de los actos a que se refiere el artículo 26-A del Reglamento.

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

///...
Pág. N°02
R.A. N°108-2024-AL-MPC

Que, mediante **EXPEDIENTE N°014956-2023 – OFICIO N°002-2023-SOMUNCA/CAÑETE**, de fecha 29 de diciembre del 2023, los Miembros del Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales SOMUNCA-CAÑETE, informa que el día 23 de diciembre del 2023 se ha llevado a cabo las elecciones de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CAÑETE, por el periodo de un año (del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025), remitiendo copia fechada del Acta del SOMUNCA, relación de Afiliados, Declaración Jurada de la Junta Directiva periodo 2024-2025, así como los demás actos desarrollados a fin de que se le brinde todo el apoyo y el reconocimiento mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía de la nueva Junta Directiva periodo 2024-2025 de los obreros municipales SOMUNCA;

Que, mediante **INFORME N°035-2024-OGSG-MPC**, recepcionado de fecha 15 de enero del 2024 la Oficina General de Secretaría General, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto a la posibilidad de emitir un acto resolutorio reconociendo a la Nueva Junta Directiva Periodo 2024-2025-SOMUNCA;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión de los actuados se desprende lo siguiente:

- No obra entre los actuados Informe técnico de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual, emita pronunciamiento sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del SOMUNCA – CAÑETE, de acuerdo con sus funciones establecidas en el ROF de la MPC.
- No obra entre los actuados el registro de la Nueva Junta Directiva de la Organización Sindical ante la autoridad de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, por ser del lugar donde se encuentra ubicado la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al art. 23 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Una vez subsanadas las observaciones advertidas, y al tener el derecho de sindicación y negociación colectiva tutela constitucional, resultaría viable conocer a la nueva junta directiva del SOMUNCA – CAÑETE, mediante acto resolutorio.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°147-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 22 de febrero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 4.1. Se SUGIERE derivar el expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, a efectos que emita pronunciamiento respecto a la solicitud de reconocimiento de la nueva junta directiva periodo 2024-2025 SOMUNCA-Cañete, presentado mediante Expediente N° 014956 – Oficio N°002-2023-SOMUNCA/CAÑETE de fecha 29 de diciembre del 2023; 4.2. En mérito del art. 28 y 42 de la Constitución, y una vez subsanadas las observaciones advertidas, resulta PROCEDENTE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del SOMUNCA – Cañete, a través de acto resolutorio, solicitado mediante Expediente N°014956-Oficio N°002-2023-SOMUNCA/CAÑETE de fecha 29 de diciembre del 2023, conforme al núm. 6 del art. 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **INFORME N°317-2024-OGSG-MPC**, recepcionado de fecha 26 de febrero del 2024 la Oficina General de Secretaría General deriva el INFORME LEGAL N°147-2024-OGAJ-MPC y demás actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante **OFICIO N°008-2024-SOMUNCA/CAÑETE**, de fecha 06 de febrero del 2024 el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete – SOMUNCA, subsana las observaciones indicadas mediante CARTA N°043-2024-GM-MPC, por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante **INFORME N°0144-2024-PGGRH-MPC**, de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el EXPEDIENTE N°001318-2024 - OFICIO N°008-2024-SOMUNCA/CAÑETE en el que se adjunta copia de Constancia de Inscripción Automática EXPE N°002-2023-DRTPEL-ZRTPECREG.SIND/2/12.622-ROSSP a fin de continuar con el trámite correspondiente, respecto al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del SOMUNCA-CAÑETE, formalizándose mediante acto resolutorio.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

.../II
Pág. Nº 03
R.A. Nº 108-2024-AL-MPC

Que, mediante **MEMORANDUM N°0488-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 07 de marzo del 2024 el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General para emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando en lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N°27972 y con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CAÑETE - SOMUNCA**, por el período de un año (del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025), conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	SECRETARIO GENERAL	MIGUEL ANDEL SAAVEDRA MEDINA	41331441
02	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	EDUARDO ENRIQUE CORNEJO GARRIDO	40802371
03	SECRETARIO DE DEFENSA	ANDRES CHAHUAYO ALVAREZ	42590330
04	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	PEDRO MIGUEL APOLAYA MOYANO	15355861
05	SECRETARIO DE ECONOMÍA	JUAN CARLOS CENTENO ALVAREZ	41376763
06	SECRETARIO DE DISCIPLINA	LUIS BRAVO CHAPARRO	44386679
07	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	ELIA MEDALITH RODRIGUEZ ARENAS	43617264
08	SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE	MANUEL ENRIQUE LINARES VICENTE	45195327
09	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	ROGER GUMERCINDO MELCHOR MENESES	15423967
10	SECRETARIO ANTE LA FENAOMP	YURI GIANCARLOS MORAN ARCE	41517562

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato De Obreros Municipales de Cañete – SOMUNCA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal con las formalidades establecidas en el Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE